



**Región de Murcia**  
 Consejería de Sanidad y Política Social  
 Dirección General de Salud Pública

0145

Servicio de Sanidad Ambiental  
 Ronda de Levante, 11 - 4º pl  
 30008 Murcia

T. 968 362 577  
 968 368 944  
 F. 968 366 040

sanambi@listas.carm.es

Fecha: 5 de diciembre de 2013.  
 Asunto: Informe a EAE PH Segura  
 Nº Ref: 518/EG-RL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
 SEGURA  
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA  
 PLAZA DE FONTES 1 30001 MURCIA

Le remito el Informe técnico del Servicio de Sanidad Ambiental relativo a la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico e Informe de Sostenibilidad Ambiental del proceso de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrológica del Segura

Atentamente,

REGION DE MURCIA/Consejería de Sanidad y Política Social/Registro de MURCIA/D. G. de Salud Pública  
 CUOTAS SANITARIAS 2013/2014  
 13/12/2013 Org. 35

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA



Fdo. Francisco José García Ruiz

Confederación Hidrográfica del Segura ENTRADA Nº 201300014675 17/12/2013 08:57:08

CHS			PASE A	
PRE	COM	DT	SG	OP





## INFORME DEL SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACIÓN HIDROLÓGICA DEL SEGURA

Autores: Dolores Gómez Castelló y Rosa López Casares

### Introducción

Se recibe la solicitud de información procedente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Oficina de Planificación Hidrológica, relativa a la problemática ambiental de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico e Informe de Sostenibilidad Ambiental del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrológica del Segura. Esta actuación responde a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

### Comentarios y sugerencias

Revisada la información aportada se realizan desde esta administración sanitaria las siguientes observaciones a la PROPUESTA DEL PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL SEGURA:

#### 1. Sección 4. Reutilización de aguas

Artículo 67.2.apartado a) *“mejorar las condiciones ambientales de aquellos ecosistemas, sectores de acuíferos o elementos del medio hídrico natural, que se encuentren sometidos a intensa degradación, así como su aplicación directa o indirecta- mediante la sustitución de recursos- al cumplimiento del régimen de caudales”.*

Observación:

No se aconseja el uso de agua regenerada para la recarga de acuíferos por inyección directa (calidad 5.1 del Real Decreto 1620/2007)



## 2. Sección 5. Sobre la conservación y protección de acuíferos

Artículo 69. “*Actuaciones en masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo*”: se establece que el Programa de Medidas del Plan Hidrológico pretende eliminar la sobreexplotación de acuíferos con un calendario, por el que se derogarán los plazos de cumplimiento de los OMA desde 2015 a 2021, e incluso a 2027, por los costes desproporcionados que supondría conseguir el buen estado de las masas de aguas en 2015. En el listado de masas de aguas en la que se establecen derogaciones hasta 2027, se encuentran masas de agua subterráneas con sondeos destinados a la producción de agua de consumo humano.

### Observación:

Se considera que no se deben realizar derogaciones de plazo en estos acuíferos, debido a la importancia de que estas aguas se encuentren en buen estado cualitativo y cuantitativo. En el caso de no ser asumible cumplir los objetivos medioambientales y sanitarios en 2015, dichos objetivos deberían de alcanzarse en el menor tiempo posible.

## 3. Anejo 6. Registro de zonas protegidas

### Observación:

En la tabla 13 *Captaciones para abastecimiento en masas de agua subterráneas* deben incluirse las siguientes captaciones no contempladas en dicha relación y que se encuentran declaradas en el Sistema de Información Nacional de las Aguas de Consumo (SINAC):

- Fuente Grande-Calar de la Santa (Moratalla)
- Sondeo Almadenes (Cieza)
- Sondeo Fuente del Pino y sondeo Santo Cristo Amarrado a la Columna (Jumilla).
- Manantial de Tirieza- La Parroquia, manantial de Coy y manantial de zarpadilla de Totana (Lorca)
- Pozo El Trébol (Yecla)



#### *4. Anejo 7. Objetivos de calidad adicionales de las zonas protegidas para consumo humano*

##### Observaciones:

Solo se hace referencia a las aguas superficiales destinadas a la producción de agua de consumo humano. La tabla adjunta no coincide con la incluida en el artículo 1 del Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el RD927/88.

Aunque no se contempla en el artículo 1 del Real Decreto 1541/1994, sería conveniente incluir los parámetros de radiactividad establecidos en el anexo ID del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios para las aguas de consumo, con el fin de realizar un seguimiento integral de la calidad del agua superficial destinada al consumo humano.

Se considera que en este apartado se deben de establecer los objetivos de calidad de las aguas subterráneas destinadas a consumo humano y los objetivos de calidad para este tipo de agua. Se deben contemplar, como mínimo, los parámetros recogidos en el anexo I del RD140/2003 (incluida la determinación de radiactividad).

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en varios sondeos destinados al consumo humano situados en las masas de agua de Cingla y Cuchillos-Cabra, se considera necesario realizar un estudio del estado de estas masas de agua en relación con la radiactividad para poder establecer las zonas críticas y establecer posibles causas y posibles medidas de control.

En el sondeo Caneja y en el sondeo Los Royos se ha observado un aumento en la concentración de nitratos. En Los Royos su concentración está próxima al valor paramétrico establecido en el anexo I del RD 140/2003 (50mg/l). No se debía de aplicar en la masa de agua Caravaca, en la cual se encuentra el sondeo de Caneja, la moratoria establecida en el artículo 69.

#### *5. Anejo 14. Umbrales de calidad establecidos para masas de agua subterráneas con riesgo químico*

En la Tabla 36 *Umbrales para sustancias del anexo II, parte B, de la DAS, en masas de agua subterránea con Uso Urbano significativo*, se establece:



Masa de agua	Cloruro	Sulfatos	Conductividad
Cuchillos Cabra	738	1457	4526,7
Cingla	283	338	2500

Observación:

El Real Decreto 140/2003, en el anexo I.C, establece los siguientes valores paramétricos: 250mg/l para cloruros, 2500  $\mu$ S/cm para conductividad y 250mg/l para sulfatos. El Programa de Control y Vigilancia de las Aguas de Consumo Humano en la Región de Murcia establece un valor paramétrico para sulfatos de 500 mg/l. Teniendo en cuenta que en estas masas de aguas se encuentran ubicados sondeos, cuya agua se destina al consumo humano, no deben establecerse umbrales superiores a los valores paramétricos establecidos en las normas que regulan las aguas de consumo.

Murcia, 5 de diciembre de 2013



LA JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL

*M. Elisa Gómez*

Fdo.: M<sup>a</sup> Elisa Gómez Campoy